



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
**ORDENANZA**



**Nº 012 - 2008 - MPH-BCA**

**POR CUANTO:**

*Visto en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 09 de fecha 30 del presente año; la propuesta de Ordenanza sobre creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y rural dentro de su jurisdicción.*

*Que, mediante la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales vigentes de las personas Adultas Mayores, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad, construyendo al respeto de su dignidad;*

*Que, el artículo 8 de la citada Ley dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promueva la instalación de los Centros de Integrantes de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.*

*Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobadas por Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, establece que son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las responsables de la implementación, instalación y funcionamiento de los CIAM, correspondiéndole al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la elaboración de las pautas y recomendaciones para su funcionamiento.*

*Que, conforme lo establece el artículo 84º Incisos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en riesgo lo cual señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

### BAMBAMARCA

*Que, la Ley de personas Adultas Mayores –Ley N° 28803 define a la persona adulta mayor como toda aquella que tenga 60 o más años de edad y establece sus derechos; así mismo determina que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales.*

*Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los Regidores, se aprobó lo siguiente:*



## ORDENANZA

### SOBRE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) – EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO:** *CREASE el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OBJETIVO

*El objetivo de la presente Ordenanza, es asegurar espacios saludables e integrales de socialización activa, concertada y organizada, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas con discapacidad y las familias que tienen a su cargo, articulándole con otros actores de su jurisdicción.*

**ARTÍCULO TERCERO:** BASE LEGAL

- Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES –Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES

**ARTÍCULO CUARTO:** *Deróguese y/o déjese sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.*

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

*Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 15 Días del mes de Mayo del año dos mil Ocho.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES  
ALCALDE